

RESOLUCIÓN No.043-DPE-CGAJ-2018

Dr. Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala como funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley";

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone que: "...Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.";

Oue, el "Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", en su artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: "... Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los

AO/CGAJ





requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias...";

Que, el artículo 5 del Reglamento Ibídem, manifiesta que: "...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."; de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: "...El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje...";

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: "...En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento.";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "... Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";

Que, mediante Resolución No. 037-DPE-CGAJ-2018, de 12 de abril de 2018; el Defensor del Pueblo dispuso a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elaborar la correspondiente resolución para que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue sus funciones desde el 16 de abril hasta el 20 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución No. 039-DPE-CGAJ-2018, de 19 de abril de 2018; el Defensor del Pueblo Subrogante, resolvió: "Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos

Pág.2-Resolución No 043-2018



Humanos y de la Naturaleza, desde el 01 de mayo de 2018, día en que partirá a la ciudad de Berlín-Alemania, hasta el 05 de mayo de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo correspondiente; para participar en calidad de expositor en la Conferencia Internacional sobre Migración e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos miembros de GANHRI, que tendrá lugar los días 3 y 4 de mayo de 2018, en la ciudad de Berlín, de conformidad con lo establecido en el "Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior" e Informe Técnico No. DNATH-2018-0381, de 16 de abril de 2018...";

Que, el Asesor 3, mediante Memorando Nro. DPE-ASSN-2018-0029-M, de 27 de abril de 2018, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, referente a la "Conferencia Internacional sobre Migración e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos", en el cual manifiesta que: "La invitación se dirige al Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza quien mediante correo electrónico con fecha 26 de abril de 2018 informa que la participación a este evento se delega a quien suscribe.", por razones de índole institucional, lo cual es aprobado por el Defensor del Pueblo con su firma inserta en el referido documento.

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2018-0243-M, de 27 de abril de 2018, remite a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, referente a la asistencia del Asesor 3 a la "Conferencia Internacional sobre Migración e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos", a fin de que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. DPE-DNATH-2018-1137-M, de 27 de abril de 2018, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe Técnico No. DNATH-2018-0653, de la misma fecha, en el cual se concluye que "...La participación del... ASESOR 3 constituye una contribución importante para la Defensoría del Pueblo de Ecuador, ya que al ser una conferencia internacional y al asistir en calidad de expositor se genera un espacio para el intercambio de experiencias con otras INDH a nivel mundial, lo cual contribuirá al fortalecimiento institucional respecto al tratamiento de la temática especialmente relacionada con los mecanismos de atención y protección a personas en situación de movilidad; por lo mencionado no constituye formación y/o capacitación para el funcionario consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos..."; por lo que, se emite informe técnico favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración al exterior al funcionario Roberto Sebastián Insuasti Moreta, Asesor 3, para participar en la Conferencia Internacional sobre Migración e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos miembros de GANHRI; y, se establece que "...la comisión de servicios iniciará el 28 de abril de 2018 por la diferencia de horario existente y finalizará el 06 de mayo de 2018, conforme el pasaje aéreo que cuente el funcionario, es necesario aclarar que los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo no son considerados dentro de la comisión ... ";

Pág. 3-Resolución No.043-2018

AO/CGAJ

Detensoria del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe_gob.ec





Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2018-0244-M, de 27 de abril de 2018, dirigido al Defensor del Pueblo, remite el Informe Técnico No. DNATH-2018-0653, de la misma fecha, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión en el exterior para la participación en la Conferencia Internacional sobre Migración e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos miembros de GANHRI en virtud de lo cual solicita su autorización al mismo y la disposición "... a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que elabore la respectiva resolución por la cual se declara en comisión de servicios con remuneración en el exterior de conformidad al procedimiento establecido para viajes internacionales...", lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo mediante sumilla inserta en el referido documento:

Que, debido a que el Instituto Alemán de Derechos Humanos, con financiamiento del Ministerio Alemán de Asuntos Exteriores, asumirá los costos correspondientes al pasaje aéreo, alojamiento, alimentación y transporte local del Asesor 3, los días 28 y 29 de abril y 04, 05 y 06 de mayo, para su participación en la *Conferencia Internacional sobre Migración e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos miembros de GANHRI*, y el Asesor 3, asumirá los costos correspondientes a alojamiento, alimentación y transporte local de los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo, la Defensoría del Pueblo no cancelará valor alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior al funcionario Roberto Sebastián Insuasti Moreta, Asesor 3, desde el 28 de abril de 2018 hasta el 06 de mayo de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo correspondiente, considerando que los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo no son considerados dentro de la comisión; para participar en calidad de expositor en la *Conferencia Internacional sobre Migración e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos miembros de GANHRI*, que tendrá lugar los días 3 y 4 de mayo de 2018, en la ciudad de Berlín, de conformidad con lo establecido en el "Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior" e Informe Técnico No. DNATH-2018-0653, de 27 de abril de 2018.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que los gastos correspondientes a traslado aéreo, alojamiento, alimentación y transporte local que demande la participación del Asesor 3 en la Conferencia Internacional sobre Migración e Instituciones Nacionales

Pág 4-Resolución No 043-2018 AO/CGAJ



de Derechos Humanos miembros de GANHRI serán asumidos por el Instituto Alemán de Derechos Humanos, con financiamiento del Ministerio Alemán de Asuntos Exteriores, mientras que los gastos de los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo de 2018, serán asumidos por el Asesor 3 conforme lo indicado en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior e Informe Técnico No. DNATH-2018-0653, de 27 de abril de 2018.

Art.4.- Disponer que el Econ. Roberto Sebastián Insusasti Moreta, Asesor 3, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla con las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art.5.- Dejar sin efecto la Resolución No.039-DPE-CGAJ-2018 de fecha 19 de abril de 2018, en la que se declara en comisión de servicios con remuneración al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza para la participación en la Conferencia Internacional sobre Migración e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos miembros de GANHRI.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y Asesor 3, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 27 de abril de 2018.

Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva

DEFENSOR DEL PUEBLO



- J- 8.